



VISTOS:

El Oficio N° D183-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 15 de noviembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-66716); Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-59943), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-59943)**, se **APROBÓ LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA**, de ciento uno (101) bienes patrimoniales, los cuales han sido detallados en el **FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, el mismo que es parte integrante de la citada Resolución Administrativa Regional, conforme a lo establecido en su Artículo Primero;

Que, mediante **Oficio N° D183-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 15 de noviembre de 2022**, la Directora de Patrimonio (e), en mérito a lo solicitado por la Dirección General de Abastecimiento del MEF, hace llegar el sustento ampliatorio al **Informe Técnico D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-59943)**, en los términos siguientes:

✓ **BASE LEGAL:**

Ley 27995, modificada con la Ley 30909, Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de Extrema pobreza.

Numeral 60.2 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Los Bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones públicas, a favor de los Centros educativos de las regiones de extrema pobreza; su reglamento, o norma que lo sustituya.

✓ **CONCLUSION:**

Los equipos computacionales a dar de baja, por causal de excedencia son de utilidad al sistema educativo, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros educativos; siendo las Unidades de Gestión Educativa Local los órganos administrativos de donde dependen dichas Instituciones, quienes deben solicitar debidamente fundamentada el requerimiento de transferencia de conformidad al literal a) y b) del numeral 63.1 art 63 Trámite de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01.

Que, en tal sentido, en el octavo considerando de la **Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022**, debe incorporarse lo antes descrito;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- MODIFICAR la Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, en el extremo de agregar en el en el Octavo considerando de la misma, lo siguiente:

✓ **BASE LEGAL:**

Ley 27995, modificada con la Ley 30909, Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de Extrema pobreza.

Numeral 60.2 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Los Bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones públicas, a favor de los Centros educativos de las regiones de extrema pobreza; su reglamento, o norma que lo sustituya.

✓ **CONCLUSION:**

Los equipos computacionales a dar de baja, por causal de excedencia son de utilidad al sistema educativo, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros educativos; siendo las Unidades de Gestión Educativa Local los órganos administrativos de donde dependen dichas Instituciones, quienes deben solicitar debidamente fundamentada el requerimiento de transferencia de conformidad al literal a) y b) del numeral 63.1 art 63 Trámite de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO:- MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR a través de la Dirección de Patrimonio a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en su portal institucional la Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, así como la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER la publicación en el portal web institucional, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 30909, Resolución Administrativa Regional N° D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, así como la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN